



José Rafael ARREBOLA SANZ, Secretario del Ayuntamiento de Burjassot

CERTIFICO:

Que el **Pleno** de esta Corporación, en sesión EXTRAORDINARIA Y URGENTE celebrada el día **25 de enero de 2017** adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo, que transcrito en extracto dice:

RENTAS Y EXACCIONES - PROPOSICION RESOLUCIÓN ALEGACIONES Y APROBACIÓN DEFINITIVA DEL PRESUPUESTO GENERAL CONSOLIDADO DEL AYUNTAMIENTO DE BURJASSOT PARA EL EJERCICIO ECONÓMICO 2017. Expediente: 000045/2016-07

Vista la propuesta del Delegado del Área que a continuación se transcribe:

Visto el expediente de aprobación del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Burjassot para el ejercicio económico 2017 aprobado inicialmente por el Pleno celebrado el 14 de diciembre de 2016.

Visto que el expediente de aprobación del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Burjassot para el ejercicio económico 2017 se sometió a información pública, mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia nº 243 de fecha 20 de diciembre de 2016, por plazo de quince días. Así como en el Tablón de anuncios de este Ayuntamiento desde el día.

El plazo para presentar alegaciones al presupuesto finalizó el pasado día 12 de enero de 2017.

Resultando que D. Adrián Juste Agullo, NIF: 48595798H, Portavoz del Grupo Municipal de Totes en Burjassot ha presentado, en tiempo y forma, por registro de entrada el 4 de enero de 2017, nº 2017000193 alegaciones al expediente de aprobación del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Burjassot para el ejercicio 2017 extractadas en:

- **Alegación nº 1.-** En el Capítulo 8 de Ingresos sobre aumento de activos financieros se comprueba que existe una nueva partida denominada "Préstamo Legislatura 2017-2019" de 1.100.000 euros y otra denominada "Préstamo sentencia L'Eixereta" de 444.944,39 €. Se observa que en el Plan Económico Financiero para 2016 y 2017 no se recoge la aprobación de estos préstamos, ni los intereses que conllevan, ni tampoco la amortización que supondrá cada año y que supone un incremento de la deuda pública. Por tanto la aceptación de estos préstamos supone un incumplimiento del PEF 2016-2017 aprobado por el Pleno Municipal.
- **Alegación nº 2.-** El incremento de ingresos previstos en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de Naturaleza Urbana valorado en 410.000 euros no se ajusta a la realidad, puesto que el coeficiente de actualización de valores catastrales que se establece por Ley de Presupuestos del Estado cada año, para el ejercicio 2017 todavía no se ha aprobado.
- **Alegación nº 3.-** No procede aprobar el incremento en la partida 1621 22703 Recogida de enseres y trastos viejos con motivo de la contratación de una empresa privada con la consiguiente reducción en el Capítulo I por el recorte en los puestos de personal de la Brigada de Obras y Jardinería.
- **Alegación nº 4.-** No procede la consignación prevista de 12.000 euros en la partida presupuestaria 171 48900 Subvención Asociación Cultura Ferroviaria puesto que existe un convenio firmado por el Ayuntamiento y la Asociación Cultural Ferroviaria de Burjassot, aprobado en sesión de la Junta de Gobierno Local el 16 de noviembre de 2016, con una subvención nominal directa de 10.400 euros.
- **Alegación nº 5.-** Consideran que en la partida presupuestaria 2310 48100 Becas de Comedor debería consignarse 100.000 euros.

- **Alegación nº 6.-** No procede la consignación prevista en la partida presupuestaria 932 22708 Gestión de Cobro Tributos ya que el contrato con la empresa CGI finaliza el próximo 30 de abril de 2017.
- **Alegación nº 7.-** No procede la aprobación de la partida presupuestaria 330 41000 Financiación Instituto con una consignación de 1.665.000 euros puesto que en sesión extraordinaria del Pleno el 29 de julio de 2016 se dio cuenta de la disolución del IMCJB como organismo autónomo, en atención al escrito del Ministerio de Hacienda de 12 de julio de 2016.
- **Alegación nº 8.-** La previsión de ingresos, que supone un incremento del 11,51 % con respecto al 2015, no se ajusta a la realidad, aún teniendo en cuenta el préstamo de 1.100.000 euros.
- **Alegación nº 9.-** Debería destinarse consignación presupuestaria a unos Presupuestos Participativos.
- **Alegación nº 10.-** Debería destinarse consignación presupuestaria suficiente al Plan de Empleo y al Plan de Inversiones.
- **Alegación nº 11.-** La partida presupuestaria 920 22604 Jurídicos no se ajusta a las necesidades reales que puede tener en el ejercicio 2017.
- **Alegación nº 12.-** En cuanto los pagos a justificar, la base de ejecución 35 punto 13 debería establecer un límite de 2.500 euros.
- **Alegación nº 13.-** En cuanto a los anticipos de caja fija, la base de ejecución 36 punto 4 debería establecer un límite de 1.500 euros.
- **Alegación nº 14.-** En cuanto a la Estructura Presupuestaria, la base de ejecución nº 2 las especificaciones en cuanto a los conceptos en materia de gastos, las partidas presupuestarias deberían ser mas descriptivas y específicas.
- **Alegación nº 15.-** La partida presupuestaria 320 21200 Conservación de Escuelas debería ser de 35.000 euros.
- **Alegación nº 16.-** La partida presupuestaria 338 Fiestas Populares y Festejos debería reducirse y quedarse en 175.000 euros como máximo.
- **Alegación nº 17.-** Eliminación de la partida presupuestaria 920 22601 Atenciones protocolarias y representación.
- **Alegación nº 18.-** Incremento de las partidas presupuestarias 1721 22600 Actuaciones Medio Ambiente y 171 21000 Conservación Parques y Jardines en 15.000 y 40.000 euros respectivamente.
- **Alegación nº 19.-** La partida presupuestaria 924 22000 Gastos Participación Ciudadana debería tener una consignación de 1.000 euros en lugar de 10.000 euros al año.
- **Alegación nº 20.-** La partida presupuestaria 2310 48102 Ayudas Vivienda y Pobreza Energética tiene una consignación de 30.000 euros debería elevarse a 100.000 euros.
- **Alegación nº 21.-** Propone una reducción en distintas partidas presupuestarias.

Resultando que Dña. Maria Angeles Devesa Nacher, NIF: 20158805H, Delegada Sindical de CC.OO. ha presentado, en tiempo y forma, por registro de entrada el 12 de enero de 2017, nº 2017000673 alegaciones al expediente de aprobación del Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Burjassot para el ejercicio 2017 extractadas en:

•

Visto el informe de la Sindicatura de Cuentas, emitido con ocasión de la Fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Burjassot, del ejercicio 2014, presentado a este Ayuntamiento con registro de entrada 2016011921/1 en fecha 04/07/2016 y dado cuenta al Pleno de fecha 26/07/2016, en el que se especifica que:

“De acuerdo con la información facilitada por el Ayuntamiento, el número de concejales de la Corporación es de 21 y nueve reciben indemnizaciones por asistencias, por un importe de 1.890 euros cada uno. Estos importes los perciben únicamente los concejales que no tienen dedicación exclusiva, ni parcial, ni ningún tipo de delegación. No se ha acreditado que se



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

ajustan a los límites establecidos por los presupuestos generales del Estado. En la publicación del BOP, se hace referencia al máximo a percibir con independencia de las sesiones que efectivamente asistan, lo que vulnera el artículo 75.3 de la LBRL, que exige que las asistencias sean efectivas.”

Visto el Auto del Tribunal de Cuentas de fecha 9 de enero de 2017 en relación al informe de fiscalización sobre el control interno del Ayuntamiento de Burjassot, ejercicio 2014.

Visto el informe de la Intervención Municipal nº 7/2017 de fecha 11 de enero de 2017 en el que se concluye en relación a las alegaciones planteadas en el escrito de D. Adrián Juste Agullo, NIF: 48595798H, Portavoz del Grupo Municipal de Totes en Burjassot “se han contestado por parte de la Intervención todas las alegaciones presentadas, a excepción de las que suponen una decisión política, y por tanto y vistas las consideraciones del presente informe, desestimamos el escrito de alegaciones presentado”.

Visto el informe de la Secretaría Municipal nº 04/2017 de fecha 18 de enero de 2017 en relación a las alegaciones planteadas en el escrito de Dña. Maria Angeles Devesa Nacher, NIF: 20158805H, Delegada Sindical de CC.OO.

Visto el informe de la Intervención Municipal nº 26/2017 de fecha 18 de enero de 2017 en relación a las alegaciones planteadas en el escrito de Dña. Maria Angeles Devesa Nacher, NIF: 20158805H, Delegada Sindical de CC.OO se concluye “Las alegaciones presentadas no se basan en ninguno de los motivos tasados del artículo 170.2 del TRLRHL y por tanto, vistas las consideraciones del presente informe y del informe nº 04/2017 emitido por el Secretario, se propone desestimar el escrito de alegaciones presentado con fecha 12/01/2017 (registro nº 2017000873/1) por Mª Angeles Devesa Nacher, Delgada de la Sección Sindical de CC.OO. en el Ayuntamiento de Burjassot.

Considerando lo dispuesto en el apartado segundo del artículo 170 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en concordancia con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 del RD 500/1990, de 20 de abril, únicamente podrán entablarse reclamaciones contra el presupuesto:

- Por no haberse ajustado su elaboración y aprobación a los trámites establecidos en la Ley.
- Por omitir el crédito necesario para el cumplimiento de obligaciones exigibles a la entidad local, en virtud de precepto legal o de cualquier otro título legítimo.
- Por ser de manifiesta insuficiencia los ingresos con relación a los gastos presupuestados o bien de estos respecto a las necesidades para las que esté previsto.

Considerando lo dispuesto en los artículos 169 y 170 del RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Propongo a la Comisión Informativa de Hacienda, Economía y Especial de Cuentas la adopción del siguiente **ACUERDO**:

Primero.- Desestimar las alegaciones formuladas por D. Adrián Juste Agullo, NIF: 48595798H, Portavoz del Grupo Municipal de Totes en Burjassot por los siguientes motivos:

- Alegación nº 1: El expediente del presupuesto contiene el informe de intervención nº 467/2016 de estabilidad que analiza el cumplimiento de la estabilidad presupuestaria en el proyecto de presupuesto de 2017.
- Alegación nº 2: Respecto del Impuesto sobre Bienes Inmuebles la previsión de ingresos se ha calculado teniendo en cuenta la aplicación de coeficientes de actualización catastral aprobados por el artículo 7 del Real Decreto-Legislativo 3/2016, de 2 de diciembre, por el que se adoptan medidas en el ámbito tributario dirigidas a la consolidación de las finanzas públicas y otras medidas urgentes en materia social.

- Alegación nº 3 a 6: No se basan en ninguno de los motivos tasados de alegación al presupuesto de entre los recogidos en el apartado segundo del artículo 170 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en concordancia con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 del RD 500/1990, de 20 de abril.
- Alegación nº 7: No se basa en ninguno de los motivos tasados de alegación al presupuesto de entre los recogidos en el apartado segundo del artículo 170 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en concordancia con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 del RD 500/1990, de 20 de abril.
- Alegación nº 8: Por ser suficientes los ingresos en relación a los gastos y necesidades previstas en el Presupuesto.
- Alegación nº 9 a 21: No se basan en ninguno de los motivos tasados de alegación al presupuesto de entre los recogidos en el apartado segundo del artículo 170 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales en concordancia con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 22 del RD 500/1990, de 20 de abril.

Segundo.- Desestimar las alegaciones formuladas por Dña. Maria Angeles Devesa Nacher, NIF: 20158805H, Delegada Sindical de CC.OO. en el Ayuntamiento de Burjassot por los siguientes motivos:

- Alegación nº 1, 4, 5,y 6: Estas alegaciones no hacen referencia a ninguno de los tres motivos de impugnación del apartado segundo del artículo 170 del RDL 2/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales por los que se puede reclamar contra la aprobación inicial del presupuesto.
- Alegación nº 2: De acuerdo con el artículo 20 de la Ley 48/2015, de 29 de octubre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2016, prorrogados en el 2017.
- Alegación nº 3.- No consta que la Mesa General de Negociación haya adoptado ningún acuerdo respecto de la retribución de la antigüedad del personal laboral.
- Alegación nº 7.- Consta en el expediente informe de la Técnico de Recursos Humanos de fecha 2 de diciembre de 2016 en el que, entre otras cosas, manifiesta que en las reuniones de la Mesa General de Negociación del 28 de noviembre y 2 de diciembre se trato la Plantilla de 2017 de funcionarios y de laborales fijos así como el Capítulo I.

Tercero.- Modificar la Base de ejecución nº 26.punto C), con el fin de dar cumplimiento al informe emitido por la Sindicatura de Cuentas, quedando su redacción como sigue:

“BASE 26-. ASIGNACIONES A MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN

C) ASISTENCIAS DE LOS MIEMBROS DE LA CORPORACIÓN SIN DEDICACIÓN EXCLUSIVA NI PARCIAL.

Los Concejales de la Corporación que no ejerzan su cargo en régimen de dedicación exclusiva ni parcial, por la concurrencia efectiva a las sesiones de los órganos colegiados de que formen parte con independencia de la sesión: ordinaria, extraordinaria o extraordinaria urgente, percibirán asistencias de acuerdo con las siguientes cuantías:

ASISTENCIA A PLENO		350,00 €
ASISTENCIA A JUNTA DE GOBIERNO LOCAL		41,00 €
ASISTENCIA A COMISIONES INFORMATIVAS	CONCEJALES DE AREA/CON DELEGACION	320,00 €
	CONCEJALES SIN DELEGACION	156,00 €

Estos importes tienen un carácter de máximos de forma que las sesiones establecidas anualmente son: 11 Plenos, 44 Juntas de Gobierno y 33 Comisiones Informativas. Todos los



AJUNTAMENT DE BURJASSOT

Concejales con derecho a asistencias renuncian a las que sobrepasen anualmente el número de dichas sesiones.”

Cuarto.- Aprobar definitivamente el expediente Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Burjassot para el ejercicio económico 2017.

Quinto.- Publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia el Presupuesto General Consolidado del Ayuntamiento de Burjassot para el ejercicio 2017 definitivamente aprobado, resumido por capítulos y acompañado de la Plantilla de Personal de la entidad local y del IMCJB.

Finalizado el turno de intervenciones, el Pleno por doce votos a favor (8 PSOE y 4 Compromís) y ocho votos en contra (4 PP, 1 C's, 2 EUPV y 1 Totes), **ACUERDA aprobar** en sus propios términos la propuesta anteriormente transcrita que ha sido dictaminada por la Comisión Informativa de 25 de enero de 2017.

Y para que conste, extendiendo la presente a resultas de la aprobación del acta correspondiente, de conformidad con lo establecido en el art. 206 del ROFRJ de las Entidades Locales, aprobado por RD 2568/1986, con el visto bueno del Sr. Alcalde en Burjassot, a 26 de enero de 2017.

El Alcalde

El Secretario

Rafa García García

José Rafael Arrebola Sanz



Codi identificació document:

Aquest document s'ha signat per mitjans electrònics.

Código identificación documento:

Pot comprovar la seua autenticitat en: www.burjassot.es



11343750300443505444

Este documento ha sido firmado por medios electrónicos.
Puede comprobar su autenticidad en: www.burjassot.es

Ajuntament
de Burjassot